ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN No. 202441460100000513 DE 2024
(2024-04-19)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

La Secretaria de Bienestar Social de la Alcaldía de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0201 del 8 de abril del 2024 y acta de posesión No. 273 del 8 de abril de 2024, facultada para contratar mediante Decreto 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 corregido por el Decreto 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024, y las dadas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política dispone en el inciso primero del artículo 209 de la Constitución Política, *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".*

Que el artículo 311 de la Constitución Política de 1991, señala que el Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, le corresponde el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Que la Ley 80 de 1993 en su artículo 3, contempla que: (...) "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...)"

Que el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, modificado *por artículo 337 de la Ley 2294 de 2023 que* establece: *"Los órganos que son una sección en el presupuesto general de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes..."*

Que la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, hace referencia a los contratos interadministrativos indicando que "las entidades señaladas en el Artículo 2 de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora..."

Que el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la

RESOLUCIÓN No. 202441460100000513 DE 2024
(2024-04-19)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

escogencia de un contratista de la administración, como son: la licitación pública, como regla general, la selección abreviada; el concurso de méritos y la contratación directa. La determinación para la elección de la modalidad a emplear, obedece principalmente a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar y el segundo referido al factor cuantía.

Que la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, hace referencia a los convenios interadministrativos indicando que "*las entidades señaladas en el Artículo 2 de la Ley 80 de 1993 podrán celebrar directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora*".

Que el presente proceso de contratación se ajusta a lo preceptuado en los artículos 2 numeral 4 literal c) de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que el Distrito de Santiago de Cali requiere realizar actividades que ayuden a la restitución y goce efectivo de los derechos de las mujeres cuidadoras desde diferentes estrategias y ayudando a la Inclusión Artística que fomenta el desarrollo creativo, expresivo a través de procesos de mediación y formación artística No Formal, que permite transformar sus realidades sociales a través de la generación de redes de apoyo, incremento del bienestar emocional y desarrollo de habilidades artísticas que facilitan la construcción de proyectos de vida.

Que el Instituto Departamental de Bellas Artes (Bellas Artes - Institución Universitaria del Valle del Cauca), es una Institución Universitaria de Educación Superior Estatal; de orden departamental, creado mediante ordenanza No. 08 de 1936 emanada de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca y modificado por normas posteriores, con patrimonio propio, autonomía administrativa y personería jurídica; adscrito al Departamento del Valle del Cauca y vinculado al Ministerio de Educación Nacional en lo atinente a las políticas y a la planeación educativa.

Que, el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, cuenta con una trayectoria de más de 80 años y tiene como misión institucional la formación, investigación, creación, innovación, la extensión y proyección social, mediante el desarrollo de procesos educativos, que aportan a la construcción de una sociedad pluralista, tolerante, equitativa, incluyente y participativa, lo cual ha hecho que esa institución se fortalezca misionalmente y apoye a la Secretaría de Educación Departamental en el cumplimiento de su Misión.

Que, teniendo en cuenta la experiencia del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, su condición de Entidad pública y, su capacidad para suplir la necesidad de la Secretaría de Bienestar social, se justifica suscribir mediante la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, convenio interadministrativo con el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, por cumplir con los requisitos exigidos por la Ley para esta modalidad de contratación.

Que de acuerdo con el análisis del sector y estudios previos proyectados se estableció que el proceso de selección debería ser por medio de la modalidad de contratación

RESOLUCIÓN No. 202441460100000513 DE 2024
(2024-04-19)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

directa invocando la causal que trata el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

Que la presente contratación se encuentra contemplada tanto en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad publicado en el SECOP II, así como en el Plan Anualizado de Caja, para la presente vigencia 2024, y con ello se da cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 donde se dispone que para la contratación directa: *"La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos."*

Que dando aplicabilidad al artículo anterior la Secretaría de Bienestar Social informa lo siguiente:

- La causal que se invoca es la contenida en el artículo 2° numeral 4° literal C de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. la cual establece la modalidad de contratación directa – Convenio Interadministrativo.

- El objeto del Contrato será el siguiente: Aunar esfuerzos técnicos, económicos y humanos entre el Distrito Especial de Santiago de Cali y el Instituto de Bellas Artes con el fin de desarrollar talleres artísticos para las mujeres cuidadoras, en el marco del proyecto denominado "Implementación de un Sistema Distrital de Cuidados desde el enfoque de género y diferencial para Santiago de Cali" BP-26003735

- El valor estimado del Convenio Interadministrativo se ha establecido como presupuesto oficial por la suma de SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($63.700.000) Moneda corriente incluido el IVA, y todos los tributos o gravámenes que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio interadministrativo. Los cuales se encuentra distribuidos de la siguiente manera:

APORTES DE LA ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL

Para el presente convenio LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL realizará aportes por valor de TRECE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.700.000).

APORTES EN ESPECIE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES:

Para el presente convenio El Instituto Departamental de Bellas Artes realizará aportes en especie por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000).

- Los requisitos que se exigirán al Asociado son los siguientes:

ALCALDIA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN No. 202441460100000513 DE 2024
(2024-04-19)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

Carta De Presentación De La Propuesta.
Certificado de Inhabilidades.
Acuerdo De Creación, Estatutos Y Modificaciones.
Decreto De Nombramiento Y Acta De Posesión Del Representante Legal /Gerente.
Documento De Identificación Y Libreta Militar Del Representante Legal.
Formato Único De Hoja De Vida.
Antecedentes Fiscales, Disciplinarios, Judiciales, Delitos Sexuales, Medidas Correctivas Y REDAM.
Certificación De Aportes De Seguridad Social Y Aportes Parafiscales
Registro Único Tributario (Rut).
Certificación Bancaria
Experiencia.
Hojas de Vida.

-El lugar en el cual los interesados pueden consultar los documentos del proceso de selección será el siguiente: Dirección de Contratación de la Alcaldía Municipal de Santiago de Cali- secretaria de bienestar social, ubicada en la Avenida 2 Norte #10 - 70, piso 5° así como en la página https://www.contratos.gov.co, que corresponde a Secop II.

- El plazo de ejecución del convenio será por 6 meses, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción del acta de inicio.

Que por lo anterior la Entidad concluye que se cumple con las condiciones y requerimientos expuestos en los documentos que hacen parte integral del proceso y en aras de atender los principios del ejercicio de la función pública, la contratación estatal y garantizando la correcta actuación de la administración pública. Y que la Secretaría de Bienestar Social estima conveniente y oportuno suscribir el convenio interadministrativo.

En mérito de lo anterior, la Secretaría de Bienestar Social del Distrito de Santiago de Cali,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificado el proceso bajo la modalidad de selección de Contratación Directa para la celebración de un convenio interadministrativo entre el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES el cual tendrá por objeto: Que el objeto que se pretende contratar consiste en: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y EL INSTITUTO DE BELLAS ARTES CON EL FIN DE DESARROLLAR TALLERES ARTÍSTICOS PARA LAS MUJERES CUIDADORAS, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DISTRITAL DE CUIDADOS DESDE EL ENFOQUE DE GÉNERO Y DIFERENCIAL PARA SANTIAGO DE CALI" BP-26003735. de conformidad con lo establecido en los artículos 2 numeral 4 literal c) de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN No. 202441460100000513 DE 2024
(2024-04-19)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

ARTÍCULO SEGUNDO. VALOR. El presupuesto oficial para la celebración del convenio interadministrativo es de SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($63.700.000) Moneda corriente incluido el IVA, y todos los tributos o gravámenes que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio interadministrativo. Los cuales se encuentra distribuidos de la siguiente manera:

APORTES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL

Para el presente convenio LA SECRETARÍA BIENESTAR SOCIAL realizará aportes por valor de TRECE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.700.000). que se imputaran con cargo a la siguiente apropiación presupuestal:

APORTES EN ESPECIE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES:

Para el presente convenio El Instituto Departamental de Bellas Artes realizará aportes en especie por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000).

ARTÍCULO TERCERO: El plazo de ejecución del convenio será por 6 meses, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO CUARTO: La justificación técnica y demás documentos previos del contrato, podrán ser consultados en la Secretaría de Bienestar Social de la Alcaldía Municipal de Santiago de Cali- , ubicada en la Avenida 2 Norte #10 - 70, piso 5° así como en la página https://www.contratos.gov.co, que corresponde a Secop II.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición. Y se dispone a publicar el contenido de esta resolución a través de la página web del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los diecinueve (19) días del mes de abril de 2024.

MARÍA ISABEL BARÓN CAVIEDES
Secretaria de Bienestar Social
Ordenadora del Gasto

Proyectó: Gabriel Gómez García – Contratista.
Revisó: Carlos Alberto Herrera Sarria – Contratista
Steffany Lizzette Escobar Rincón - Subsecretaria de Equidad de Genero
Soranyi Angulo Rodríguez - Jefe de Oficina
Mauricio Obyrne - Contratista
Lola Reina Trujillo - Contratista
Diana Marcela Martínez Serrano - Contratista
Aprobó: Maria Isabel Barón – Secretaria de Bienestar Social

4146.010.21.1.914.000051
202441460100000513